



- INSTALACIONES BENITEZ
SANCHEZ S.L.
- GECONSUR S.L.

Sección de Contratación
SUBSANAR SOBRE A VIVERO SCIO

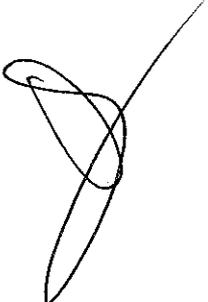
La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15/12/2010, acordó lo siguiente:

“ (...) El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del expediente de obras de adecuación de local sin uso específico para vivero de empresas sito en Plaza de Solymar en Benalmádena Costa, 2ª licitación (expte. Nº 56/2010).

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

2.- OFERTA PRESENTADA POR INSTALACIONES BENITEZ SANCHEZ S.L.

Documentación incluida:

- 
- Escritura de cese y nombramiento de administrador único.
 - D.N.I. de D. José Antonio Benítez Ginés.
 - Certificado de clasificación acorde con el requerido junto con declaración de su vigencia.
 - Declaración responsable de capacidad para contratar.
 - Datos a efectos de comunicaciones.
 - Declaración de no pertenencia a grupo.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación el bastanteo del apoderamiento presentado, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 14.A.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **INSTALACIONES BENITEZ SANCHEZ S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.



Sección de Contratación

4.- OFERTA PRESENTADA POR GESTION DE CONTRATAS Y OBRAS GECONSUR S.L.

Documentación incluida:

- Escritura de constitución.
- Escritura de cambio de denominación.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura de nombramiento de administrador único.
- D.N.I. de D. Gonzalo Machado Gallas.
- Certificado de clasificación acorde con el requerido junto con declaración de su vigencia.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Certificados positivos de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria y de la Agencia Tributaria de Andalucía, así como justificante de alta en IAE.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Declaración de no pertenencia a grupo.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación el bastanteo del apoderamiento presentado, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor (cláusula 14.A.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación)

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Condiciones entendiéndose que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **GESTION DE CONTRATAS Y OBRAS GECONSUR S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 15 de Diciembre de 2.010.

La Secretaria de la Mesa,

PERFIL CONTRATANTE